

## SECRETARIA DE CULTURA

### **RESUMEN del Acuerdo por el que se da inicio al procedimiento para la emisión de la Declaratoria como Zona de Monumentos Históricos de la superficie de 78-55-18.17 hectáreas, ubicada en la ciudad de Cadereyta de Montes, Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro (Tercera publicación).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cultura.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional de Antropología e Historia.- Dirección General.

RESUMEN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA COMO ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LA SUPERFICIE DE 78-55-18.17 HECTÁREAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o., párrafo decimocuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 2º., 7º. Fracciones I y XII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 2o, 3º fracción IV, 5o, 5o. TER fracción I, 35, 36, fracción I 41 y 44, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 9 bis y 9 ter del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 9 y 9 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y considerando los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural adoptado en París el 23 de noviembre de 1972, la resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de la Naciones Unidas, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, el Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, emitió el Acuerdo por el que se da inicio al procedimiento para la emisión de la Declaratoria como Zona de Monumentos Históricos, de la superficie de 78-55-18.17 hectáreas, en la ciudad de Cadereyta de Montes, municipio de Cadereyta de Montes, estado de Querétaro, a que se refiere el artículo 5o. Ter de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;

Que el Proyecto de Nación se fundamenta en los 100 compromisos de gobierno para la actual administración, los que a su vez sustentan el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, el cual contempla como eje general 2 al "Desarrollo con bienestar y humanismo" que considera en la estrategia 2.5.3 contempla reforzar la investigación, protección y preservación del patrimonio documental de la Nación, así como del patrimonio paleontológico, arqueológico, histórico y artístico. Promover, reconocer y difundir las culturas vivas en todas sus expresiones como parte fundamental de la identidad y diversidad pluricultural, multiétnica y plurilingüe de México de la cual forma parte la emisión de la declaratoria;

Que el municipio de Cadereyta de Montes se ubica entre los paralelos 20°34' y los 21°01' de latitud norte; los meridianos 99°23' y 99°52' de longitud oeste; altitud entre 800 y 3200 m. Colinda al norte con los municipios de Tolimán, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín; al este con el estado de Hidalgo; al sur con el estado de Hidalgo y el municipio de Ezequiel Montes; al oeste con los municipios de Ezequiel Montes y Tolimán;

Que en el municipio de Cadereyta se encuentra la zona arqueológica de Toluquilla, que es un exponente representativo de la expresión cultural que se ha denominado Serrana, extendida en la región sur de la Sierra Gorda.

Que los conquistadores descubrieron un lugar que bautizaron con el nombre de San Nicolás de Tolentino, esta pequeña porción de tierra del centro de la Nueva España tenía una posición geográfica estratégica por lo que el 29 de junio de 1640, el Capitán Alonso de Tovar y Guzmán, en nombre el rey Felipe IV, tomó posesión oficial de las tierras realengas para fundar la nueva villa de españoles nombrada Cadereyta;

Que la fundación de Cadereyta, en un valle inmediato a las escarpas meridionales de la Sierra Gorda fue uno de los grandes acontecimientos en la historia virreinal de Querétaro y del Centro de Nueva España, ya que se fundó con el propósito de ser un poblado de enlace y apoyo para conformar una hegemonía de los territorios ya pacificados, y convertirse en puesto de avanzada hacia el resto de la Sierra Gorda; es así como la Villa de Cadereyta nació y se desarrolló con la responsabilidad de incorporar a la población indígena al sistema político español.

Que en 1653 obtuvo oficialmente la categoría de Alcaldía Mayor y plaza de armas con mando militar; asimismo la Villa suplió las funciones del Real de Escanela como cabecera del gobierno de la Sierra Gorda y de las minas de su distrito; además la intensa actividad evangelizadora hizo que, para fines del siglo XVIII, la ciudad estuviera en condiciones de ser considerada como la más importante en el acceso a la Sierra.

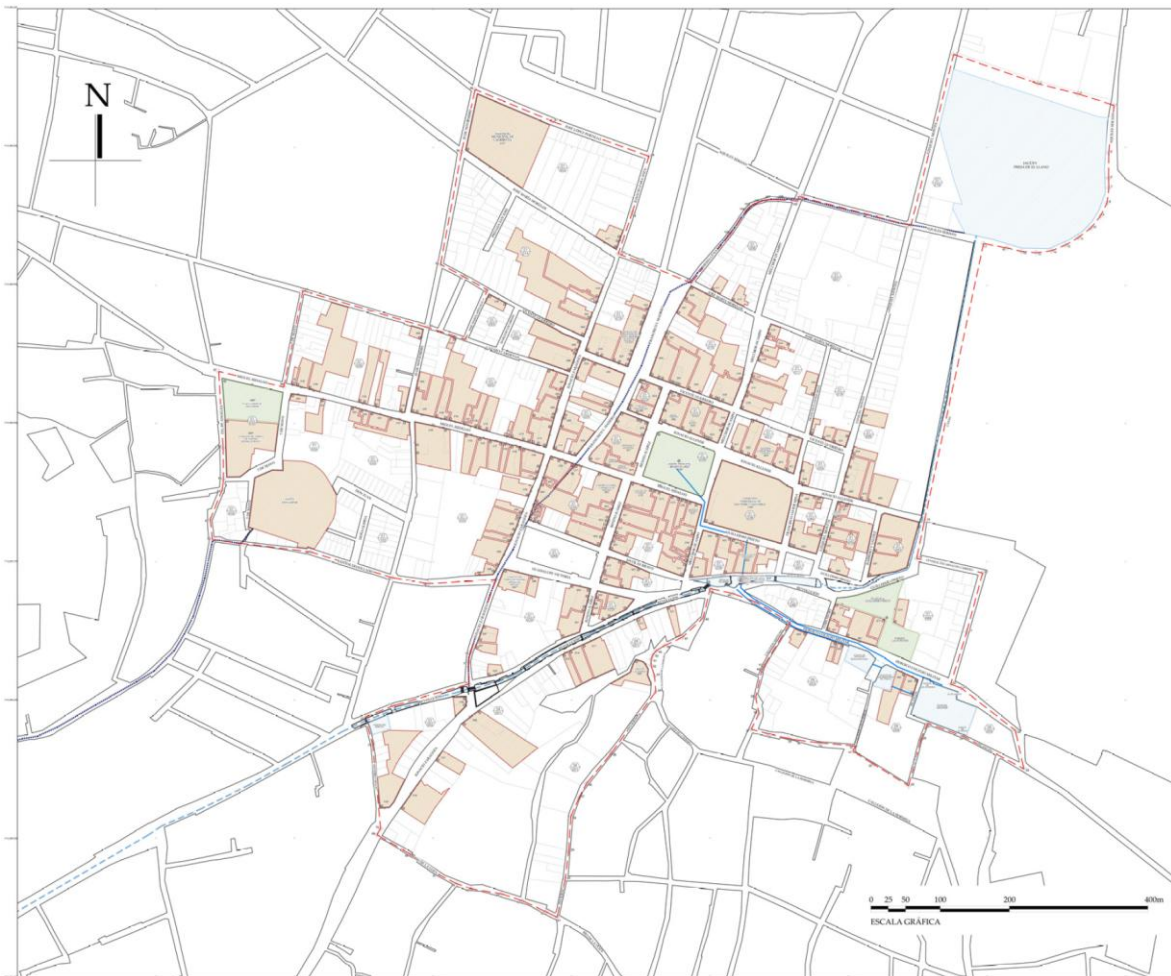
Que durante la guerra de independencia, en 1811, los insurgentes se apoderaron de la Plaza de la Villa de Cadereyta y la utilizaron como apoyo para atacar en repetidas veces a Tequisquiapan, donde existía una importante concentración de recursos humanos y materiales al servicio de los realistas;

Que Ezequiel Montes nació el 26 de noviembre de 1820 en Cadereyta, fue un parlamentario y diplomático liberal, tuvo entre sus cargos más relevantes ser diputado local y federal por Querétaro, ministro de Relaciones Exteriores y ministro de Justicia. En Querétaro es reconocido como un destacado orador y político, así como un distinguido jurisconsulto de la época de la Reforma;

Que las características específicas de la Zona de Monumentos Históricos, materia de este decreto, la relación de espacios, su estructura y entorno urbano, su tipología arquitectónica, tal como hoy se conserva, son elocuente testimonio de excepcional valor para la historia social, política y artística de México;

Que la subdirectora de Catálogo y Zonas de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el 6 de octubre de 2023, emitió el "Informe Técnico de comisión: Trazo de la poligonal de delimitación de la Zona de Monumentos Históricos de la ciudad de Cadereyta de Montes, municipio de Cadereyta de Montes, estado de Querétaro";

Que la Zona de Monumentos Históricos se localiza en las coordenadas E 415125.00 y N 2288585.00, correspondientes a la Zona UTM 14 Norte; comprende una superficie total de 78-55-18.17 hectáreas y se describe conforme al siguiente plano y cuadro de construcción:



		<b>SIMBOLOGÍA</b>		<b>PROYECTO</b> <b>ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS</b> <b>EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO</b>	
	Perímetro de la Zona de Monumentos Históricos		Número de lote-predio		Infraestructura hidráulica histórica (reconstrucción hipotética, sin vestigios)
	Vértice de la delimitación		Lote-predio sin datos		Infraestructura hidráulica histórica: acueducto subterráneo (reconstrucción hipotética)
	Monumento Histórico		Número oficial		Punto de coordenación
	Plaza, plazuela o jardín		Infraestructura hidráulica histórica: fuentes, presas, jagüeyes		Ficha del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles (últimos dígitos)
	Datos catastrales (región-sector/manzana)		Infraestructura hidráulica histórica (vestigios existentes)		Ficha de Conjunto del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles (últimos dígitos)
				Año: 2025 	

Cuadro de Construcción					
Vértice	Este	Norte	Lado	Distancia	Rumbo
1	415521.80	2289173.70	1 - 2	128.55	S 70°45'0.7" E
2	415643.16	2289131.32	2 - 3	59.82	S 75°46'49.6" E
3	415701.14	2289116.63	3 - 4	54.86	S 72°12'23.4" E
4	415753.37	2289099.87	4 - 5	68.91	S 6°23'40.4" W
5	415745.69	2289031.38	5 - 6	37.07	S 0°18'16.2" W
6	415745.50	2288994.32	6 - 7	13.67	S 1°32'31.8" E
7	415745.87	2288980.65	7 - 8	21.90	S 6°34'39.5" W
8	415743.36	2288958.89	8 - 9	21.28	S 26°13'31.8" W
9	415733.95	2288939.80	9 - 10	22.81	S 38°43'51.0" W
10	415719.68	2288922.01	10 - 11	22.16	S 52°37'19.9" W
11	415702.08	2288908.56	11 - 12	21.73	S 59°53'17.5" W
12	415683.28	2288897.65	12 - 13	21.86	S 67°22'17.3" W
13	415663.11	2288889.25	13 - 14	22.33	S 82°23'10.3" W
14	415640.97	2288886.29	14 - 15	21.02	N 84°53'47.8" W
15	415620.03	2288888.16	15 - 16	21.78	N 76°21'33.5" W
16	415598.86	2288893.29	16 - 17	34.60	N 79°11'54.9" W
17	415564.87	2288899.78	17 - 18	410.39	S 11°59'25.1" W
18	415479.61	2288498.34	18 - 19	55.76	S 11°40'6.4" W
19	415468.34	2288443.73	19 - 20	97.55	S 77°37'6.8" E
20	415563.62	2288422.81	20 - 21	88.34	S 15°7'13.3" W
21	415540.58	2288337.54	21 - 22	79.18	S 16°56'11.9" W
22	415517.51	2288261.79	22 - 23	16.33	S 69°12'19.2" E
23	415532.78	2288256.00	23 - 24	99.47	S 51°48'19.9" E
24	415610.95	2288194.49	24 - 25	56.76	S 12°22'28.7" E
25	415623.12	2288139.05	25 - 26	96.85	N 61°33'52.4" W
26	415537.95	2288185.16	26 - 27	57.52	N 69°37'10.6" W
27	415484.03	2288205.20	27 - 28	25.52	S 22°12'46.3" W
28	415474.38	2288181.57	28 - 29	69.22	S 14°50'2.6" W
29	415456.66	2288114.65	29 - 30	59.14	N 58°26'4.0" W
30	415406.27	2288145.61	30 - 31	35.37	N 57°39'54.9" W
31	415376.38	2288164.53	31 - 32	8.38	N 23°51'5.0" E
32	415379.77	2288172.19	32 - 33	53.05	N 84°53'25.9" W
33	415326.93	2288176.92	33 - 34	31.49	N 83°3'27.3" W
34	415295.67	2288180.72	34 - 35	13.37	N 78°38'34.8" W
35	415282.56	2288183.36	35 - 36	30.25	N 77°7'53.7" W
36	415253.07	2288190.09	36 - 37	24.46	N 75°21'0.2" W
37	415229.41	2288196.28	37 - 38	25.45	N 26°2'22.3" E
38	415240.58	2288219.15	38 - 39	23.82	N 11°40'40.2" W
39	415235.76	2288242.48	39 - 40	40.10	N 12°41'15.6" E
40	415244.57	2288281.60	40 - 41	7.13	N 23°55'38.7" E
41	415247.46	2288288.12	41 - 42	73.49	N 31°35'26.1" E

42	415285.96	2288350.71	42 - 43	57.35	N 59°1'1.4" W
43	415236.79	2288380.24	43 - 44	36.23	N 69°33'42.7" W
44	415202.84	2288392.89	44 - 45	33.70	N 77°26'16.1" W
45	415169.95	2288400.22	45 - 46	43.64	S 13°8'32.7" W
46	415160.02	2288357.72	46 - 47	41.25	S 46°50'5.8" W
47	415129.94	2288329.50	47 - 48	28.22	S 65°15'30.0" W
48	415104.30	2288317.69	48 - 49	14.22	S 57°52'59.4" W
49	415092.26	2288310.13	49 - 50	7.52	S 39°30'25.4" W
50	415087.47	2288304.33	50 - 51	7.28	S 20°28'33.3" W
51	415084.93	2288297.50	51 - 52	8.08	S 1°10'10.5" W
52	415084.76	2288289.42	52 - 53	16.48	S 17°21'30.2" E
53	415089.68	2288273.70	53 - 54	22.84	S 5°2'4.2" E
54	415091.68	2288250.95	54 - 55	110.55	S 35°51'4.5" W
55	415026.93	2288161.34	55 - 56	55.83	S 39°9'45.9" W
56	414991.67	2288118.05	56 - 57	23.32	S 28°3'45.6" W
57	414980.70	2288097.47	57 - 58	29.61	S 23°17'24.3" W
58	414969.00	2288070.28	58 - 59	50.24	S 3°38'18.7" W
59	414965.81	2288020.14	59 - 60	41.01	S 7°3'35.5" W
60	414960.77	2287979.45	60 - 61	56.58	S 11°52'54.2" W
61	414949.12	2287924.08	61 - 62	18.03	N 63°14'4.5" W
62	414933.02	2287932.20	62 - 63	37.66	N 65°7'40.3" W
63	414898.85	2287948.04	63 - 64	31.91	N 71°24'19.7" W
64	414868.61	2287958.21	64 - 65	44.42	N 80°39'5.6" W
65	414824.78	2287965.43	65 - 66	21.82	N 70°37'32.4" W
66	414804.20	2287972.67	66 - 67	30.37	N 63°0'41.0" W
67	414777.13	2287986.45	67 - 68	49.68	N 53°56'39.8" W
68	414736.97	2288015.69	68 - 69	55.59	N 59°51'33.5" W
69	414688.90	2288043.60	69 - 70	10.51	N 30°11'23.1" E
70	414694.19	2288052.69	70 - 71	123.21	N 5°21'53.8" W
71	414682.67	2288175.36	71 - 72	40.12	N 15°23'0.7" W
72	414672.02	2288214.04	72 - 73	44.06	N 67°55'47.4" E
73	414712.85	2288230.59	73 - 74	113.36	N 73°53'11.5" E
74	414821.76	2288262.05	74 - 75	31.75	N 1°27'24.0" W
75	414820.96	2288293.79	75 - 76	14.23	N 11°2'37.8" E
76	414823.68	2288307.76	76 - 77	111.42	N 19°21'43.3" E
77	414860.62	2288412.88	77 - 78	97.59	S 86°49'25.5" W
78	414763.19	2288407.47	78 - 79	52.65	N 81°3'30.6" W
79	414711.18	2288415.65	79 - 80	124.22	N 72°19'53.6" W
80	414592.82	2288453.36	80 - 81	97.51	N 82°58'20.5" W
81	414496.04	2288465.29	81 - 82	45.02	N 83°1'50.8" W
82	414451.35	2288470.75	82 - 83	29.60	N 6°33'25.0" W
83	414447.97	2288500.15	83 - 84	46.42	N 22°7'44.9" E
84	414465.46	2288543.16	84 - 85	15.15	N 6°48'16.6" E

85	414467.25	2288558.20	85 - 86	46.21	N 0°44'29.3" W
86	414466.66	2288604.41	86 - 87	110.40	N 3°16'6.2" W
87	414460.36	2288714.62	87 - 88	96.75	S 76°23'6.6" E
88	414554.40	2288691.85	88 - 89	142.25	N 11°7'23.5" E
89	414581.84	2288831.42	89 - 90	186.90	S 73°31'55.6" E
90	414761.07	2288778.44	90 - 91	58.25	S 72°23'34.0" E
91	414816.59	2288760.82	91 - 92	78.41	N 24°1'22.9" E
92	414848.51	2288832.44	92 - 93	38.48	N 60°12'50.2" W
93	414815.11	2288851.55	93 - 94	38.79	N 62°37'41.8" W
94	414780.67	2288869.39	94 - 95	165.91	N 10°33'22.3" E
95	414811.07	2289032.49	95 - 96	92.51	N 12°13'2.8" E
96	414830.64	2289122.90	96 - 97	120.54	S 67°30'2.1" E
97	414942.01	2289076.78	97 - 98	148.44	S 70°1'26.5" E
98	415081.52	2289026.06	98 - 99	84.80	S 16°23'3.1" W
99	415057.60	2288944.71	99 - 100	63.08	S 18°38'45.8" W
100	415037.43	2288884.94	100 - 101	29.57	S 69°39'35.4" E
101	415065.16	2288874.66	101 - 102	83.79	S 67°31'32.2" E
102	415142.59	2288842.63	102 - 103	92.04	N 38°38'52.6" E
103	415200.07	2288914.51	103 - 104	40.10	N 33°24'30.0" E
104	415222.15	2288947.99	104 - 105	6.45	N 44°5'23.4" E
105	415226.64	2288952.62	105 - 106	8.54	N 55°15'31.0" E
106	415233.66	2288957.49	106 - 107	17.49	N 71°49'34.2" E
107	415250.28	2288962.94	107 - 108	18.49	N 88°36'41.2" E
108	415268.76	2288963.39	108 - 109	27.56	S 85°46'38.5" E
109	415296.24	2288961.36	109 - 110	6.83	N 18°48'13.6" E
110	415298.44	2288967.83	110 - 111	166.87	S 75°22'35.7" E
111	415459.91	2288925.70	111 - 1	255.61	N 14°0'41.2" E

Que la zona delimitada está conformada por 44 manzanas, en donde se ubican 189 edificaciones y elementos urbanos con valor histórico construidos entre los siglos XVII y XIX, inmuebles que conservan las características propias de la región y que, en conjunto, otorgan especial relevancia para la imagen urbana y su entorno inmediato, cuya ubicación y número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles, puede ser consultado en el siguiente vínculo:



Que la antigüedad y destino de los Monumentos Históricos se comprueba con las constancias que obran en poder del Instituto Nacional de Antropología e Historia para consulta de los interesados;

Que derivado de las investigaciones, estudios y análisis contenidos en el Expediente Técnico del proyecto para la Declaratoria como Zona de Monumentos Históricos de la ciudad de Cadereyta de Montes, municipio de Cadereyta de Montes, estado de Querétaro, se puede determinar que las características específicas de la zona son:

- a. El desarrollo de la ciudad se planeó teniendo como eje rector la Plaza Principal, a partir de esta se asentaron el convento franciscano, las Casas de Gobierno y las casas principales, dando como resultado un ordenamiento regular al centro de la población, mientras que, las manzanas adyacentes a la Plaza, son irregulares en dimensiones y forma, teniendo como líneas fijas los caminos principales;
- b. Se distinguen dos ejes rectores en torno a la Plaza Principal, alrededor de ella se alinean las vías principales de la ciudad: siguiendo un eje norte-sur, las calles Benito Juárez y Melchor Ocampo mientras que, de oriente a poniente, las calles Ignacio Allende y Miguel Hidalgo; sobre estos ejes se concentran la mayor cantidad de edificios históricos, así como el núcleo social, político y religioso, en donde se distinguen inmuebles como las antiguas Casas Reales y la Cárcel Real de Cadereyta, actual Presidencia Municipal, el Templo Parroquial de San Pedro y San Pablo, el Templo de Nuestra Señora de la Soledad, así como el Portal Grande y el Portal Chiquito;
- c. La zona cuenta con vestigios importantes del sistema hidráulico, que fue significativo para el desarrollo de la ciudad y del tejido urbano, delimitando el crecimiento de la población; este abasteció la ciudad a través del sistema de recolección y distribución de agua a través de fuentes, acequias, canales y jagüeyes y, en su conjunto se convirtió en un elemento de identidad para la ciudad;
- d. La ciudad alberga inmuebles destinados al culto religioso, que son muestra de la arquitectura de los siglos XVII al XIX y son ejemplos relevantes del barroco y neoclásico mexicano, entre ellos el Templo Parroquial de San Pedro y San Pablo, el Templo de Nuestra Señora de la Soledad y el Templo de Nuestra Señora de Belén, así como las capillas de la Santa Escala y de la Concepción;
- e. En la arquitectura civil pueden distinguirse dos grupos; el primero lo componen las edificaciones que pertenecieron a los fundadores de la villa, como las Casas Reales y las diferentes tiendas y comercios, estas se caracterizan por ser de un solo nivel, con un partido arquitectónico a base de crujías en torno a un patio central, techumbres planas con estructura de madera y sistema de terrado, y en fachada presentan vanos verticales con marcos de cantería. El segundo grupo está conformado por construcciones sencillas de uso habitacional, de una sola planta, alineados a la calle, cuyo partido arquitectónico se caracteriza por crujías con patio lateral o central, además de corrales, su sistema constructivo se basa en muros de piedra y adobe con cubiertas planas de estructura de madera;
- f. Por sus valores históricos y culturales se incluye al Panteón Municipal, así como la Capilla y varios inmuebles funerarios que conservan la tipología arquitectónica, además de los materiales y sistemas constructivos propios de la región;
- g. Dentro de la zona se localizan los barrios indígenas, pertenecientes a las familias con ascendencia otomí, en donde resaltan las llamadas “bóvedas” o “capillas familiares” que, siguiendo su tradición, representan un legado fundamental y parte de la identidad de la región;

Que conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de las Zonas de Monumentos Históricos que integran el patrimonio cultural de México por lo que se debe preservar el legado que existe en la zona histórica de la ciudad de Cadereyta de Montes, municipio de Cadereyta de Montes, estado de Querétaro;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia llevó a cabo la integración del expediente, con los antecedentes documentales que justifican el valor histórico de la ciudad de Cadereyta de Montes, así como la información técnica de dicha zona y el plano que contiene la poligonal de la zona a declarar como Zona de Monumentos Históricos;

Que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas determina en la fracción VII, de su artículo 5o. Ter que para preservar y conservar el bien del que se trate, la Presidenta de la República por conducto del titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, podrá dictar las medidas precautorias para tal fin, mismas que serán aplicables durante la tramitación del procedimiento de declaratoria como Zona de Monumentos Históricos;

Que el procedimiento de declaratoria como Zona de Monumentos Históricos da inicio de conformidad con el Acuerdo que emita la Presidenta de la República, o la Secretaría de Cultura, por conducto del titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, como se prevé en la fracción I del artículo 5o. Ter de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA  
DECLARATORIA COMO ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, DE LA SUPERFICIE DE 78-55-18.17  
HECTÁREAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, MUNICIPIO DE CADEREYTA  
DE MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO**

**PRIMERO.** - Se da inicio de oficio al procedimiento para declarar como Zona de Monumentos Históricos, la superficie de 78-55-18.17 hectáreas de la ciudad de Cadereyta de Montes, ubicada en el municipio de Cadereyta de Montes, del estado de Querétaro, con el perímetro y las características detallados en la parte considerativa de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** - A fin de preservar y conservar la zona histórica de la ciudad de Cadereyta de Montes, municipio de Cadereyta de Montes, estado de Querétaro, se establece como medida precautoria la prohibición para realizar la colocación de cualquier anuncio, aviso, carteles; las cocheras, sitios de vehículos, expendios de gasolina o lubricantes; los postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, e instalaciones de alumbrados; así como los kioscos, templete, puestos o cualesquiera otras construcciones permanentes o provisionales, obras en los Monumentos Históricos, colindantes y demás ubicados dentro de la zona a declarar, sin contar con la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su emisión.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el inicio del procedimiento de la declaratoria como Zona de Monumentos Históricos de Cadereyta de Montes, municipio de Cadereyta de Montes, estado de Querétaro, a cualquier persona que pudiera tener un interés jurídico por medio de publicaciones que contendrán un resumen del presente Acuerdo; en el Diario Oficial de la Federación, realizadas por tres días consecutivos, dentro de los diez días hábiles posteriores a la emisión del presente, tal y como lo establece la fracción II, del artículo 5o. Ter, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Del mismo modo realícese la notificación del resumen del presente Acuerdo, por medio de las publicaciones realizadas por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado de Querétaro y uno de mayor circulación nacional y póngase a disposición de los interesados que así lo soliciten, el plano de la poligonal para su consulta.

**TERCERO.** - En términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 5o. Ter, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se concede un plazo de quince días hábiles a partir de la última de las publicaciones a que se refiere el transitorio anterior, (los cuales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán contados a partir del día siguiente a aquel en que se realice la última publicación) para que los interesados manifiesten ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia lo que a su derecho convenga y presenten las pruebas y alegatos que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido a la Titular de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos ubicada en Correo Mayor número 11, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México o a la Dirección del Centro INAH Querétaro, ubicado en Andrés Balvanera número 2, Querétaro, México, C. P. 76000, o mediante correo electrónico a las siguientes direcciones [valeria\\_valero@inah.gob.mx](mailto:valeria_valero@inah.gob.mx), [coordinacion.cnmh@inah.gob.mx](mailto:coordinacion.cnmh@inah.gob.mx), y/o [rosaestela\\_reyes@inah.gob.mx](mailto:rosaestela_reyes@inah.gob.mx).

Dado en la Ciudad de México, a 5 de agosto de dos mil veinticinco.- El Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, **Joel Omar Vázquez Herrera.**- Rúbrica.- La Titular de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, Mtra. **Valeria Valero Pié.**- Rúbrica.